Arlex

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ	**GESTION CONTRACTUAL**	**CODIGO**	mipg modelo integrado de planeación y gestión
		VERSION	
	JUSTIFICACION DE MODIFICACION CONTRACTUAL	**FECHA:** 2026	
		Página **1** de **5**	

Fecha de elaboración	28 de abril de 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL					
Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**	**X**	**Convenio**	
Número:	027 DE 2026	**Fecha de suscripción**	16 de enero de 2026		
Objeto según minuta	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN MATERIA PRECONTRACTUAL, DE EJECUCIÓN Y POSTCONTRACTUAL QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.**				
Contratista	**ARLEX CERVERA HINCAPIÉ**				
C.C.	**1.036.223.469**				
Dependencia	**SECRETARIA DE PLANEACION**				
Plazo según minuta	**CUATRO (04) MESES**				
Fecha de inicio según Acta de inicio	**20 DE ENERO DE 2026**				
Fecha de terminación según Acta de inicio	**19 DE MAYO DE 2026**				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)	
Adición de recursos	*X*
Prorroga (ampliación plazo)	*X*
Modificación a una clausula	
Aclaración	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:	
Valor inicial	$ 16.600.000,00
Valor total adiciones realizadas a la fecha	$ 0,00
Valor que se solicita adicionar	$ 8.300.000,00
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$ 8.300.000,00
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	50%
Valor total más adición solicitada	$ 24.900.000,00

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:	
Plazo que se solicita prorrogar:	DOS (02) MESES
La prórroga inicial desde el día 20 de mayo de 2026 y la fecha de terminación luego de la misma serian el 19 de julio de 2026.	
Anexos	1. CDP 2. Formato de Necesidad 3. Certificado BPIN

3. ANTECEDENTES

1) Que el día 16 de enero de 2026 la Administración Municipal y el señor ARLEX CERVERA HINCAPIÉ, suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 027 de 2026 que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN MATERIA PRECONTRACTUAL, DE EJECUCIÓN Y POSTCONTRACTUAL QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.

2) Que al contrato 027 de 2026 se le realizo acta de inicio el día 20 de enero de 2026, quedando como fecha de terminación el día 19 de mayo del 2026.

DESCRIPCION	FECHA	PLAZO
ACTA 001 DE INICIO	20 DE ENERO DE 2026	CUATRO (04) MESES

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Que dentro del cumplimiento de las políticas sociales del estado por parte del Municipio de Puerto Boyacá, esta dependencia se ve avocada a emprender la realización de proyectos, frente al estado de cosas existentes y para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al municipio, en las áreas de Vivienda, Infraestructura Deportiva, Infraestructura Vial, Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico, infraestructura física educativa urbana y rural, mejoramiento de escenarios deportivos, construcción de cubiertas a placas polideportivas, construcción y mantenimiento de escenarios deportivos, construcción de vías, mantenimiento de vías, protección de taludes entre otras.

Que al inicio de la vigencia se identificó la necesidad de contratar un profesional en ingeniería con experiencia en formulación de proyectos, en Contratación Estatal y especialista en supervisión e interventoría de obras, para que se encargue de apoyar a la secretaria de planeación del Municipio de Puerto Boyacá en aquellos asuntos de la Administración Municipal

relacionados con la contratación, formulación de proyectos y supervisión de contratos con observancia de la normativa aplicable, que pueda apoyar con conceptos en las dudas que puedan presentarse en las diferentes etapas de los procesos formulación, elaboración de estudios previos, revisión de documentos y supervisión de contratos, convirtiéndose éste en una fundamental colaboración para la administración en lo referente a su qué hacer diario.

Que en la actualidad del contrato tiene vencimiento el 19 de mayo de 2026; sin embargo, es de vital importancia seguir contando con este profesional teniendo en cuenta que en la planta de personal no se cuenta con personas idóneas que puedan asumir la complejidad y el alcance de las tareas que el profesional viene llevando a cabo, en las labores de apoyo especializado a la Secretaría de Planeación del Municipio de Puerto Boyacá. El profesional, con experiencia en formulación de proyectos, Contratación Estatal y especialización en supervisión e interventoría de obras, seguirá desempeñando un papel crucial en la correcta implementación de las iniciativas y proyectos del municipio. La ampliación del presupuesto y la extensión del plazo permitirán abordar de manera integral y eficiente los desafíos y demandas adicionales que puedan surgir, asegurando así una ejecución óptima y conforme a los estándares requeridos.

5. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado", y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."*

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán

en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."

De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP.

Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición 01 y prórroga 01 previamente referida al contrato 027 de 2026.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente prórroga para garantizar la finalización oportuna de todas las tareas y compromisos pendientes".

6. BALANCE FINANCIERO

Que una vez revisada la ejecución del presupuesto destinado para el contrato 027 de 2026 y teniendo en cuenta que el contrato vence el **19 de mayo del 2026**, se considera pertinente que se traiga a colación el balance presupuestal y de la prestación de servicios profesionales, a la fecha del contrato donde se evidencia que se cuenta con un saldo por cancelar de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.150.000,00)**, razón por la cual el supervisor ve la necesidad de prorrogar el contrato a fin de continuar con el servicio contratado.

BALANCE ECONOMICO		
VALOR DEL CONTRATO	$ 16.600.000	$ 0
ADICIÓN	$ 0	$ 0
TOTAL, EJECUTADO		$ 12.450.000
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		$ 4.150.000
SUMAS IGUALES	$ 16.600.000	$ 16.600.000

7. TIPO DE MODIFICACION Y GARANTÍAS

Tipo de garantía	N/A
No. Póliza	N/A
No. Anexo	N/A
Valor Adición ($)	$ 8.300.000,00
Prórroga	DOS (02) MESES
DANIEL ANDRES MAHECHA ORDOÑEZ **SECRETARIO DE PLANEACIÓN**	**FIRMA**